"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

GGRL-SUPC-GFST-01344-2019

San Borja, 31 de diciembre de 2019

Señora
Gao Jinyu
Director Presidente
CNPC PERU S.A.
Av. Paseo de la República N° 5895, piso 16,
Lima 18.-

Asunto: Pronunciamiento sobre retiro y abandono de infraestructuras, equipos y accesorios de las Facilidades de Agua de Mar existentes en el Área de Contrato de Licencia del Lote X

Referencia: Cartas N° CNPC-DP-170-2019, CNPC-DP-196-2019 y CNPC-DP-197-2019

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted en relación a las cartas de la referencia, mediante las cuales CNPC PERU S.A. (en adelante, CNPC), en concordancia con el Decreto Supremo N° 023-2018-EM que modifica el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos - Decreto Supremo N° 039-2014-EM, remitió información complementaria para el pronunciamiento de PERUPETRO S.A. respecto al retiro y abandono de infraestructuras, equipos y accesorios de las Facilidades de Agua de Mar inactivas ubicadas dentro del Área del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote X (en adelante, Contrato de Licencia).

En ese sentido, de la evaluación efectuada, le manifestamos lo siguiente:

1. CNPC deberá realizar el retiro y abandono de las infraestructuras, equipos y accesorios de las siguientes dos instalaciones inactivas: Ocean Plant con su muelle y Captación Pozones.

2. En línea con lo anterior y dado que las instalaciones denominadas Estación de Transferencia y la PIAS[1] Central forman parte las infraestructuras mencionadas en el punto 1, indicamos que éstas deberán ser abandonadas dado que no tendrían funcionalidad luego del retiro y abandono de las instalaciones inactivas Ocean Plant con su muelle y Captación Pozones.

Por lo tanto, el retiro y abandono de las infraestructuras, equipos y accesorios de las instalaciones inactivas antes indicadas, deberán efectuarse antes del vencimiento del plazo Vigencia del Contrato de Licencia, por lo que, solicitamos que su representada nos remita un cronograma detallado del proyecto de retiro y abandono de dichas instalaciones.

Finalmente, su representada deberá gestionar ante las entidades competentes las acciones pertinentes (Plan de Abandono, permisos, etc.) relacionadas al retiro y abandono de las infraestructuras, equipos y accesorios de las instalaciones antes indicadas.

Atentamente,

Daniel Hokama Kuwae
Gerente General

RECIBIDO
10 ENE 2020
CNPC PERU S.A.

[1] PIAS: Planta de Inyección de Agua Salada